

CONSULTA SIN CONSENSO: LECCIONES DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL DE CHILE (2021–2022)

Matthew Martin¹
mjmartin@utexas.edu
Universidad de Texas

Las crisis constitucionales surgen cada vez más no del fin de las dictaduras, sino de las desilusiones de la democracia, generando demandas de mayor participación ciudadana. A partir de entrevistas con 30 delegados y funcionarios de la Convención Constitucional chilena, esta nota de investigación examina por qué uno de los experimentos participativos más ambiciosos de la historia fracasó. El análisis revela tres tensiones interconectadas que caracterizan la consulta sin consenso: secuenciación (cuándo el aporte ciudadano informa la deliberación de las élites), agregación (cómo el aporte se vuelve accionable) y autoridad (qué fuerza vinculante tiene la participación sobre los representantes). La Convención intentó un compromiso ciudadano extensivo sin acuerdo previo de las élites sobre estas cuestiones fundamentales, produciendo mecanismos que lucharon por vincular a los ciudadanos con la toma de decisiones. El caso revela una paradoja: las condiciones que hacen la consulta más necesaria—fragmentación aguda y fracaso representacional—también hacen la implementación coherente más difícil.

Palabras clave: Chile; consulta; elaboración constitucional; consenso de élites; participación ciudadana.

¹ Matthew Martin es investigador posdoctoral en el [Comparative Constitutions Project](#). Recientemente completó su doctorado en el Departamento de Gobierno de la UT Austin, especializándose en derecho público y política comparada. Sus intereses de investigación sustantivos incluyen el diseño constitucional, la participación ciudadana en la elaboración de constituciones, la política latinoamericana y la política migratoria. Sus métodos incluyen el análisis estadístico de grandes muestras (large-N), el procesamiento del lenguaje natural, las entrevistas a élites y los estudios de caso cualitativos. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3460-3603>

1. Introducción

“El proceso constituyente chileno se parece mucho más a los procesos constituyentes por venir en otros países... todos esos procesos constituyentes eran procesos que se realizaban al final de una dictadura, o algo equivalente como en Sudáfrica... en sociedades que estaban aliviadas... de haber dejado atrás la dictadura, y miraban con optimismo y esperanza a un futuro de funcionamiento normal de instituciones democráticas. El proceso chileno, y yo creo que los procesos que vienen en general en nuestra época, estos procesos ocurren no al final de una dictadura, [sino] al final de 30 años de funcionamiento normal de instituciones democráticas... Miran con sospecha... a ese funcionamiento, porque es ese funcionamiento el que llevó a la crisis del cual surge el proceso constituyente. Es una ironía muy fuerte.” (CL_12).

Esta observación, formulada por un ex miembro de la Convención Constitucional chilena durante las entrevistas que realicé a fines de 2024, ha resultado notablemente premonitoria. Desde entonces, el mundo ha presenciado un número creciente de crisis constitucionales en las que los ciudadanos han exigido formas más sustantivas de participación. En Nepal, las “protestas de la Generación Z” exigen la reescritura de la constitución “con participación activa de ciudadanos, expertos y jóvenes” (Srivastava, 2025). En Kenia, las manifestaciones juveniles están exponiendo la brecha entre los requisitos constitucionales de participación pública y la implementación gubernamental superficial (Houghton, 2025). En Bangladesh, la sociedad civil presiona por una asamblea constituyente participativa tras la “Revolución de Julio” (The Business Standard, 2025). Estos casos apuntan a una realidad naciente: crisis constitucionales surgidas no del fin de una dictadura, sino de las desilusiones de la democracia, generando demandas de participación ciudadana directa en la redacción de nuevos contratos sociales.

Los gobiernos deben ahora sostener la legitimidad popular—y el orden constitucional que depende de ella—frente a sociedades cada vez más escépticas (Wike et al., 2025). Respondiendo a estas presiones, los redactores constitucionales han involucrado a los ciudadanos de maneras que son “cada vez más directas y penetran más profundamente... en el proceso” (Elkins et al., 2008, p. 364). Los mecanismos participativos han proliferado junto con los avances tecnológicos (Geissel & Michels, 2018; Houlihan & Bisarya, 2021; Kies et al., 2023; Landemore, 2015, 2020; Popescu & Loveland, 2022), mientras que las organizaciones internacionales tratan la participación ciudadana robusta como un imperativo democrático para la elaboración constitucional (Brandt et al., 2011; Dann et al., 2011; Ebrahim et al., 1999; Gluck & Ballou, 2014; Hart, 2003, 2010). Sin embargo, las élites a menudo buscan legitimidad a través de instituciones participativas precisamente cuando la sospecha de los ciudadanos hacia las instituciones existentes hace que tales esfuerzos sean más difíciles de implementar creíblemente. De hecho, es una “ironía muy fuerte” (CL_12) que los mismos déficits de legitimidad que hacen necesarios los marcos participativos elaborados puedan reproducir las mismas patologías representacionales que desencadenaron la crisis constitucional en primer lugar (Martin, 2025c).

La Convención Constitucional de Chile (2021–22) reveló, con inusual claridad, cómo la consulta sin consenso no puede reemplazar la representación sustantiva; el compromiso ciudadano destinado a restaurar la legitimidad expuso en cambio los desacuerdos fundamentales de los delegados sobre cómo los mecanismos participativos debían servir al sistema representativo más amplio. Tras la masiva agitación social de 2019, los 155 delegados electos diseñaron uno de los marcos participativos más ambiciosos en la historia moderna de la elaboración constitucional (Convención Constitucional de Chile, 2021a, 2021b). El proceso incluyó asambleas ciudadanas, consultas indígenas, diálogos regionales, iniciativas populares y una amplia difusión (Delamaza, 2024). Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos sin precedentes—o quizás debido a sus contradicciones (Martin, 2025a)—la participación pública no logró generar la legitimidad que buscaba; la constitución resultante fue rechazada por casi el 62% de los votantes. Todo el proceso fue ampliamente criticado como caótico y polarizante (Delucchi, 2024; Dixon & Landau, 2021; Ginsburg & Álvarez, 2024; Issacharoff & Verdugo, 2023; Larrain et al., 2023; Toro Maureira & Noguera, 2024), y la Convención se convirtió en un símbolo de disfunción institucional en lugar de renovación democrática. Esta desconexión, sin embargo, proporciona una ventaja analítica: quienes diseñaron e implementaron este ambicioso marco participativo deberían ofrecer valiosas perspectivas sobre por qué no logró generar la legitimidad que los delegados buscaban.

¿Qué lecciones extraen los miembros de la Convención de su experiencia con la consulta pública, y qué revelan sus reflexiones sobre los desafíos de la elaboración constitucional participativa en las democracias contemporáneas? A partir de entrevistas con 30 participantes de la Convención (27 delegados, 3 técnicos), esta nota de investigación examina tres tensiones que caracterizaron la experiencia chilena de consulta sin consenso: secuenciación (cuándo el aporte ciudadano informa la deliberación de las élites), agregación (cómo el aporte se vuelve accionable) y autoridad (qué fuerza vinculante tienen los mecanismos participativos). Es importante señalar que estas tensiones operan de manera interdependiente: una secuenciación adecuada requiere saber qué autoridad tendrá la participación, una autoridad clara requiere mecanismos funcionales de agregación, y una agregación sistemática requiere una secuenciación adecuada. El fracaso de la Convención no residió en cada dimensión por separado, sino en intentar un compromiso ciudadano extensivo sin acuerdo previo de las élites sobre ninguna de estas cuestiones estructurales.

Cada tensión, en torno a la cual organizo el análisis presentado en la sección de Resultados a continuación, revela cómo la consulta se transformó de lo que podría haber sido un complemento a la deliberación en un dispositivo compensatorio ante la ausencia de consenso. Sin embargo, las reflexiones de los delegados también sugieren la posibilidad subestimada de que una consulta adecuadamente estructurada—con secuenciación clara, agregación independiente y autoridad definida—podría ayudar a catalizar el consenso de las élites en lugar de simplemente presuponerlo. Estas reflexiones importan no solo para los diseñadores constitucionales que enfrentan crisis similares en democracias divididas, sino para el futuro de la elaboración constitucional democrática en sí.

2. Evaluaciones convencionales

Tres años después del plebiscito de salida, la autopsia académica de la Convención Constitucional de Chile ha sido sustancial, una autopsia constitucional que extrae perspectivas de diversos campos. Las evaluaciones académicas se dividen en tres categorías superpuestas: (1) análisis procedimentales que examinan fallas de diseño institucional; (2) evaluaciones de los mecanismos de participación ciudadana; y (3) explicaciones centradas en los resultados sobre el rechazo final de la propuesta constitucional. La siguiente revisión se enfoca en las dos primeras. Estas evaluaciones revelan cómo las fallas representacionales operaron a lo largo de dimensiones tanto horizontales (coordinación inter-élites) como verticales (vínculo ciudadano-élite), aunque su interacción permanece insuficientemente teorizada.

A lo largo de esta revisión y el análisis subsiguiente, empleo el término ‘élites políticas’ para referirme a actores con autoridad formal de toma de decisiones constitucionales—es decir, los 155 (luego 154) delegados electos de la Convención. Estos delegados, sin embargo, tenían relaciones diferenciadas con las estructuras tradicionales de élite; 103 no tenían afiliación partidaria previa, y muchos rechazaban explícitamente los roles representativos convencionales. La Convención operó así como un órgano de élite en términos de autoridad formal mientras encarnaba simultáneamente las características anti-establishment de la crisis de representación más amplia de Chile. Cuando cuestiones constitucionales sustantivas involucraban actores más allá de la Convención—como las restricciones parlamentarias y los intereses socioeconómicos en los debates sobre reforma de pensiones—específico estas configuraciones de élite más amplias.

En muchos sentidos, las fallas procedimentales de la Convención Constitucional reflejan una forma de fracaso representacional horizontal—la incapacidad de estas élites políticas para coordinarse entre sí sobre las reglas fundacionales que gobernaban el proceso deliberativo. Estas “fracturas de élite” (Martin, 2025b) eran evidentes incluso antes de que comenzara la Convención. Como argumenta García-Huidobro (2024), el Congreso chileno sembró las semillas de la no cooperación de las élites cuando optó por que los votantes determinaran la naturaleza de la convención. Cuando el plebiscito de entrada resultó en una convención totalmente electa, los partidos de izquierda reabrieron el Acuerdo Constitucional de 2019 para impulsar reglas electorales que favorecieran a los independientes, la paridad de género y 17 escaños reservados para pueblos indígenas. El resultado fue “un nivel de inclusión nunca antes visto en un cuerpo representativo en el país” (Heiss, 2021, p. 45) que se logró a costa de una mayor polarización de las élites (Campos-Parra & Navia, 2025; Canzano et al., 2024; Palanza & Sotomayor Valarezo, 2024).

Las normas procedimentales adoptadas por la Convención fueron producto de negociaciones realizadas sin el seguro político necesario para fomentar la construcción de consenso entre élites (Dixon & Ginsburg, 2017; Finkel, 2008; Ginsburg, 2003; Hirschl, 2007). Ginsburg y Álvarez (2024, p. 184), centrándose en la regla de quórum de dos tercios y los mecanismos de votación circular, identifican procedimientos de toma de decisiones incongruentes como la “falla fatal” del proceso, produciendo “un ambiente de toma de decisiones fragmentado que carecía de unidad, consistencia

y organización.” El carácter altamente descentralizado del proceso de redacción creó un ambiente en el que “las comisiones que usaban votación por mayoría simple podían presentar propuestas radicales que no tenían posibilidad de ser aprobadas en el pleno” (Larrain et al., 2023, p. 234), demostrando cómo el desacuerdo de las élites sobre los procedimientos impidió un funcionamiento institucional coherente (Fuentes, 2023; Prieto & Verdugo, 2021). Algunos académicos argumentan que estas fallas de coordinación exacerbaron la marca particular de políticas identitarias que definiría el enfoque “aditivo”, en lugar de basado en el consenso, de la Convención para la toma de decisiones (Figueroa Rubio, 2023, p. 23; Svensson, 2022).

La literatura también documenta un extenso fracaso representacional vertical—el quiebre de conexiones significativas entre el aporte ciudadano y la toma de decisiones de las élites. Que la Convención fuera, a la vez, el proceso más participativo (Heiss & Suárez-Cao, 2024) y uno de los menos consensuales en la historia política chilena contemporánea ejemplifica esta desconexión; una participación ciudadana masiva no logró generar acuerdos de élite sobre prioridades constitucionales. Issacharoff y Verdugo (2023) argumentan que los mecanismos participativos contribuyeron a la “falla de activación” precisamente porque se usaron para eludir actores institucionales establecidos en lugar de fortalecer los vínculos representacionales. El carácter anti-establishment y antipartidista de la Convención, por supuesto, reforzó esta dinámica (véase Verdugo & García-Huidobro, 2024).

Esta desviación de la representación tradicional basada en partidos tuvo profundas implicaciones para el proceso participativo. Los partidos políticos tradicionalmente sirven como instituciones intermediarias que agregan demandas ciudadanas diversas, construyen coaliciones entre intereses en competencia y traducen las preferencias populares en principios constitucionales y políticas accionables (Hudson, 2021b, 2021a). El ethos antipartidista de la Convención significó que se les pidió a los mecanismos participativos que realizaran estas funciones de intermediación sin la infraestructura organizacional, los procedimientos establecidos o la capacidad de construcción de coaliciones que los partidos históricamente han proporcionado.

Las consecuencias de esta brecha estructural se hicieron evidentes en la práctica. Mecanismos controvertidos como los “plebiscitos intermedios vinculantes” y el “día nacional de deliberación” nunca se implementaron debido a restricciones constitucionales y presupuestarias. Incluso las iniciativas populares de norma (IPN), ampliamente consideradas el instrumento más influyente (Delamaza, 2024; Heiss, 2023, 2025a; Soto Barrientos et al., 2025), incluso entre los miembros de la Convención (Martin, 2025c, p. 9), lograron un éxito solo limitado. Solo el 3,3% de las aproximadamente 2.500 introducidas en la Convención fueron consideradas, y muchas fueron rechazadas sin ninguna discusión significativa (Escudero, 2024; Soto Barrientos et al., 2025). Debido a problemas de procesamiento, presiones de calendario y dinámicas políticas cambiantes, además, sigue sin estar claro en qué medida los datos generados por otros mecanismos como los cabildos y las audiencias públicas influyeron en los resultados constitucionales (Delamaza, 2024, pp. 121–122; Pogrebinschi, 2023, p. 9).

El alcance de la participación ciudadana fue, no obstante, impresionante: 1.005.771 ciudadanos apadrinaron iniciativas, se realizaron 1.719 audiencias públicas y se organizaron 16.424 cabildos con 154.541 participantes (Delamaza, 2024). Por cualquier medida de participación democrática, estos números representan una movilización ciudadana sin precedentes no solo en la historia chilena sino también a escala global en la elaboración constitucional contemporánea (Martin, 2025b). La arquitectura participativa de la Convención tuvo éxito en crear múltiples canales para el aporte ciudadano y generar un compromiso público masivo con cuestiones constitucionales, extrayendo algunas lecciones de experiencias constitucionales pasadas (García, 2024). Sin embargo, este mismo éxito en movilizar la participación hace que el fracaso final de la propuesta constitucional sea aún más desconcertante. Si bien los académicos han analizado extensamente por qué el 62% de los votantes finalmente rechazó la constitución—señalando factores como temas controvertidos (por ejemplo, la plurinacionalidad), “ciudadanos retraídos” y campañas de desinformación (Bargsted, 2022; Fábrega, 2022; Palanza & Sotomayor Valarezo, 2024; Palestini & Medel, 2025; Saldaña et al., 2024)—estas explicaciones, al igual que las críticas procedimentales y participativas anteriores, tratan los fracasos representacionales horizontales y verticales como fenómenos en gran medida separados en lugar de comprender su interacción sistemática.

En conjunto, esta investigación sugiere que los fracasos horizontales y verticales no fueron independientes sino mutuamente reforzantes. Las dinámicas partidistas de la Convención, particularmente la exclusión de delegados de derecha y de algunos de centroizquierda (Atria, 2022; Escudero, 2024; Issacharoff & Verdugo, 2023; Larrain et al., 2023), moldearon fundamentalmente cómo se implementaron los mecanismos participativos. Martin (2025a) demuestra cómo los delegados seleccionaron a conveniencia el aporte público según líneas partidistas: los delegados de izquierda usaron las voces ciudadanas para justificar propuestas, elevar ciertos temas y legitimar el proceso, mientras que los delegados de oposición de derecha invocaron las voces ciudadanas para criticar la Convención y sus mecanismos participativos y rechazar ciertas propuestas. Este comportamiento encarna la consulta sin consenso—un compromiso ciudadano extensivo que ocurre dentro de una estructura de élite incapaz de alcanzar acuerdo sobre prioridades constitucionales clave.

Los desacuerdos persistentes sobre si los mecanismos debían ser vinculantes o incidentes elucidan aún más cómo las divisiones de élite socavaron la representación vertical. Estas disputas reflejaban desacuerdos fundamentales sobre si las voces ciudadanas debían condicionar directamente la toma de decisiones de las élites o simplemente informar la deliberación representativa, haciendo impracticable el procesamiento coherente de las voces ciudadanas. Como concluye Escudero (2024, p. 199), “los contrapesos de la participación y los procedimientos no lograron fortalecer a la Convención frente a las instituciones democráticas establecidas que, en última instancia, resistieron exitosamente la propuesta de la Asamblea Constituyente.” En otras palabras, la participación directa fue tratada no como una brújula para determinar las prioridades públicas sino como munición para avanzar posiciones partidistas.

Si bien los académicos han documentado tanto los problemas de coordinación de élites (García-Huidobro, 2024; Negretto, 2018, 2020) como las fallas de los mecanismos participativos (Banks, 2007; Ginsburg et al., 2009; Partlett, 2012), las formas en que las divisiones horizontales de élite socavan sistemáticamente la capacidad representacional vertical están menos adecuadamente teorizadas. Los académicos documentan lo que ocurrió—fragmentación institucional, selección partidista a conveniencia, iniciativas populares fallidas—pero no pueden explicar la paradoja central: por qué se recurrió a una consulta ciudadana extensiva para compensar una representación sustantiva deficiente cuando las mismas divisiones de élite que crearon esa desconexión hicieron prácticamente imposible una consulta creíble. Las reformas destinadas a superar la crisis de representación en curso de Chile, en cambio, atrincheraron las divisiones de élite, creando condiciones donde los conflictos partidistas obstruyeron la “transmisión ascendente de demandas populares” (Przeworski, 2020, p. 359).

Abordar esta brecha teórica requiere comprender no solo los resultados sino las expectativas y percepciones en evolución de los actores. El análisis académico existente no ha examinado si los miembros de la Convención reconocieron la contradicción entre su mandato anti-institucional y la coordinación necesaria para procesar eficazmente el aporte ciudadano, ni cómo evolucionaron sus expectativas de legitimidad a medida que la participación no logró generar consenso. Las perspectivas internas son, por tanto, esenciales para comprender cómo los delegados, ahora años después del final de la Convención, extraen lecciones de su experiencia. Esta nota de investigación comienza a abordar estas brechas a través de entrevistas con 30 participantes de la Convención, ofreciendo perspectivas preliminares sobre sus evaluaciones del proceso participativo.

3. Materiales y métodos

3.1 Preguntas de investigación

Este estudio examina cómo los participantes de la Convención Constitucional chilena evalúan retrospectivamente el proceso participativo y qué lecciones extraen para futuros esfuerzos de elaboración constitucional. Dos preguntas de investigación guían el análisis: (1) ¿Qué tensiones identifican los miembros de la Convención entre la consulta ciudadana y la deliberación de las élites, y cómo explican estas dinámicas? (2) ¿Cómo evalúan los miembros de la Convención el proceso de consulta, y qué lecciones extraen para la futura elaboración constitucional?

Para abordar estas preguntas, realicé entrevistas semiestructuradas con participantes de la Convención: tanto delegados electos como técnicos. Las entrevistas retrospectivas realizadas aproximadamente dos años después de la conclusión de la Convención ofrecen ventajas analíticas distintas. La distancia temporal permite a los participantes reflexionar críticamente sobre dinámicas que pudieron haber sido oscurecidas durante el proceso de redacción, cuando el posicionamiento estratégico y las presiones políticas inmediatas moldeaban el discurso público (Selwyn, 2013). Esta separación permite una evaluación más franca de lo que funcionó, lo que falló y por qué—

perspectivas particularmente valiosas para comprender cómo los participantes experimentaron las tensiones entre el extenso compromiso ciudadano y la fragmentación de las élites.

3.2 Muestra y reclutamiento

En noviembre de 2024, realicé entrevistas con 30 personas involucradas en la Convención Constitucional de Chile: 27 delegados electos y 3 miembros del personal técnico que asistieron al proceso participativo. Los participantes fueron reclutados mediante muestreo intencionado, una estrategia adecuada para acceder a poblaciones de élite con conocimiento especializado (Mikecz, 2012; Tansey, 2007). Prioricé el reclutamiento de delegados con diversidad ideológica para capturar perspectivas variadas sobre el marco participativo. Los contactos iniciales fueron identificados a través de registros públicos de membresía de la Convención y cobertura mediática, con participantes adicionales reclutados mediante referencias en cadena de los primeros entrevistados (Cohen & Arieli, 2011; MacLean, 2013).

La Tabla 1 presenta la distribución de participantes por listas electorales. La muestra captura perspectivas que abarcan el espectro político, desde la izquierda de Apruebo Dignidad y Lista del Pueblo hasta la derecha de Vamos por Chile, así como delegados independientes y un representante de escaños reservados. El personal técnico proporcionó perspectivas complementarias sobre los desafíos de implementación de los mecanismos participativos. Este tamaño de muestra es consistente con los estándares establecidos de investigación cualitativa para lograr saturación de datos en estudios de entrevistas, donde los patrones temáticos se estabilizan después de 20-30 entrevistas (Guest et al., 2006; Hagaman & Wutich, 2017). Si bien la muestra incluye voces de todo el espectro político, las listas de izquierda están algo sobrerrepresentadas en relación con la composición real de la Convención debido a dinámicas diferenciales de acceso y reclutamiento. La inclusión tanto de delegados como de personal técnico permite la triangulación entre quienes tomaron decisiones constitucionales y quienes gestionaron la infraestructura de participación ciudadana.

Tabla 1: Distribución de la muestra por lista electoral

Lista Electoral	N	% de la muestra	% de la Convención
Apruebo Dignidad	6	20,0%	18,1% (28 escaños)
Independientes No Neutrales	3	10,0%	7,1% (11 escaños)
Independiente	1	3,3%	7,1% (11 escaños)
Lista del Apruebo	7	23,3%	16,1% (25 escaños)
Lista del Pueblo	5	16,7%	16,8% (26 escaños)
Escaños Reservados	1	3,3%	11,0% (17 escaños)
Vamos por Chile	4	13,3%	23,9% (37 escaños)
Personal Técnico	3	10,0%	0% (0 escaños)

Total	30	100,0%	100,0% (155 escaños)
-------	----	--------	----------------------

Fuente: elaboración propia.

Grabé en audio todas las entrevistas con consentimiento de los participantes y las transcribí usando WhisperX, una herramienta de reconocimiento automático de voz optimizada para audio multilingüe (Bain et al., 2023). Para esta nota de investigación, me enfoqué específicamente en las respuestas a las dos preguntas de investigación arriba enunciadas sobre evaluación retrospectiva y lecciones aprendidas. Mi análisis se estructuró en torno a conceptos teóricos clave como los desafíos de coordinación de élites (fracasos horizontales), los problemas de vínculo ciudadano-élite (fracasos verticales) y su interacción.

Analiqué las transcripciones mediante una lectura atenta y sistemática centrada en las respuestas que abordaban las dos preguntas de investigación antes mencionadas. Dado el alcance limitado de esta nota de investigación, este enfoque permitió un análisis en profundidad de la forma en que los delegados articularon sus experiencias con los mecanismos participativos. Leí cada transcripción múltiples veces, primero identificando referencias explícitas a los procesos de consulta y su efectividad percibida, luego examinando cómo los participantes explicaban los desafíos de implementación y las relaciones entre las decisiones procedimentales y los resultados. Este proceso iterativo me permitió identificar temas recurrentes en cómo los delegados describían las tensiones entre el aporte ciudadano y la deliberación de las élites. La lectura atenta prioriza la profundidad sobre la amplitud, intercambiando la codificación exhaustiva de todo el contenido de las entrevistas por una interpretación matizada de cómo los participantes de la Convención dan sentido retrospectivamente al fracaso de la consulta para generar consenso constitucional (Schwartz-Shea & Yanow, 2012).

El presente estudio tiene algunas limitaciones que deben reconocerse. Primero, las entrevistas retrospectivas realizadas aproximadamente dos años después de la conclusión de la Convención ofrecen ventajas analíticas, pero también introducen un posible sesgo de recuerdo. Si bien la distancia temporal permite una reflexión más franca, también puede llevar a los participantes a reconstruir sus experiencias a través del lente del rechazo de la propuesta constitucional, posiblemente exagerando las tensiones que reconocieron en su momento o minimizando el optimismo que inicialmente sintieron. Segundo, esta nota de investigación presenta un análisis preliminar de un subconjunto de respuestas de entrevistas en lugar de un examen exhaustivo del conjunto completo de datos. El protocolo completo de entrevistas se examina en un manuscrito separado (Martin, 2025c). Los hallazgos presentados aquí deben entenderse como perspectivas iniciales sobre cómo los participantes de la Convención evalúan retrospectivamente los procesos de consulta, no como conclusiones definitivas sobre la elaboración constitucional participativa en términos más amplios. Finalmente, las entrevistas de élite capturan las perspectivas de quienes fueron responsables de gestionar la consulta, pero no las experiencias de los ciudadanos que participaron en mecanismos como los cabildos y las iniciativas populares. Comprender la dinámica completa de la consulta sin consenso requeriría investigación complementaria que examine las

perspectivas ciudadanas sobre cómo fue recibido y procesado su aporte (por ejemplo, Vargas-Murillo, 2025).

4. Resultados

Tensión 1: Participación secuencial vs. paralela

El tiempo fue el recurso más escaso de la Convención Constitucional chilena, pero el problema iba más allá de la duración. Los miembros de la Convención identificaron la ausencia de una secuenciación adecuada entre participación y deliberación como una falla fundamental de diseño. El fracaso crítico fue que las dimensiones verticales (ciudadano-élite) y horizontal (inter-élite) de la elaboración constitucional democrática operan según lógicas temporales distintas. La participación pública requiere procesamiento serial—consulta, síntesis, luego incorporación—mientras que la deliberación de élites requiere negociación iterativa entre múltiples facciones. El plazo de doce meses de la Convención forzó estos procesos a competir directamente, impidiendo que el aporte ciudadano informara la construcción de consenso mientras consumía el tiempo que la negociación inter-élites necesitaba desesperadamente.

Los miembros de la Convención llegaron repetidamente a un modelo temporal alternativo: la participación debería preceder a la redacción, no funcionar en paralelo con ella. Un delegado de Apruebo Dignidad lo articuló con mayor claridad:

“Yo creo que sería más productivo e interesante que la participación ciudadana en un proceso constituyente fuera previa... se hubiese iniciado el proceso constituyente con participación ciudadana de manera de levantar desde las bases las temáticas, pero no en paralelo o no después... si todo este debate ciudadano era previo y después se entregaban como las bases... de esta participación ciudadana para hacer debatir a la convención, yo creo que había permitido canalizar ese debate.” (CL_01)

Esta lógica asigna a la consulta pública una función específica: la fijación de agenda. Si los ciudadanos identifican las prioridades constitucionales primero, los delegados pueden deliberar sobre cómo constitucionalizar esas prioridades en lugar de simultáneamente recopilar y sintetizar preferencias constitucionales masivas mientras redactan. Esta forma de “consulta pre-redacción” (Martin, 2025b, p. 4) tiene un valor particular en contextos caracterizados por la fragmentación de élites y la falta de consenso preexistente más allá del compromiso de reemplazar la constitución. La consulta previa podría haber proporcionado puntos focales sustantivos para la negociación entre facciones profundamente divididas, dándoles terreno compartido sobre el cual construir compromisos.

Varios delegados enfatizaron que la secuenciación adecuada requiere preestablecer las reglas mismas. Un miembro de Independientes No Neutrales insistió en que “cualquier proceso constitucional, antes que elegir a los representantes, debiese tener previamente establecido cuáles van a ser los mecanismos de participación de ese proceso como un todo” (CL_14). Esto aboga por

constitucionalizar las reglas de participación antes de convocar al órgano redactor, retirando las decisiones de secuenciación de la arena polarizada de la Convención. Un delegado de la Lista del Apruebo hizo explícitos los requisitos operativos: “No puede ser en paralelo[.] Es imposible que sea en paralelo... tend[r]ía que ser parando, que era lo que realmente decíamos, ojalá... parara la convención y todo [congelado] y vayámonos a hacer [campo] y volvamos” (CL_28). Otro miembro de Apruebo Dignidad enfatizó: “[E]l aprendizaje para mí es promover previamente una participación real... No en paralelo, no en paralelo” (CL_06). La insistencia repetida en marcos preestablecidos e incluso en detener completamente la deliberación para fases de consulta subraya cuán fundamentalmente incompatible resultó la operación simultánea.

La falta de secuenciación significó que la participación consumió activamente el tiempo necesario para la deliberación. Un delegado de Vamos por Chile identificó esta disyuntiva con precisión:

“[L]a vía paralela de audiencia pública... era una instancia... más bien retórica, incluso performática, que quitaba mucho tiempo de discusión... [a] esas iniciativas populares de norma que al final las tuvimos que ver como en una o dos semanas. Entonces tuvimos tres meses de audiencias públicas... y eso le quitó tiempo a que nosotros tuviéramos una posibilidad seria de analizar las propuestas de norma que era algo concreto sobre lo que podíamos trabajar.” (CL_26).

Según este relato, el mecanismo diseñado para dar a los ciudadanos influencia concreta (iniciativas populares de norma) fue privado de tiempo de análisis por el mecanismo diseñado para que los ciudadanos fueran escuchados (audiencias públicas). Como observa Horowitz (2021, p. 172), “La atención seria y sostenida a una participación pública amplia y frecuente, especialmente en procesos con límite de tiempo, inevitablemente irá en detrimento de la deliberación interna y la formación de consenso.” La asignación del tiempo invirtió las demandas cognitivas reales: recopilar aportes requiere menos capacidad especializada que sintetizarlos en un lenguaje legal coherente que equilibre demandas en competencia.

Más allá de la mala asignación de tiempo, las presiones en competencia impidieron la construcción de confianza esencial para el consenso de élites. Un delegado de la Lista del Apruebo enfatizó cómo los plazos comprimidos contribuyeron a “un lenguaje... de no validar al otro distinto a ti... como sujeto válido y con quien tú tenías que conversar[,] que yo creo que fue fatal” (CL_20). Los acuerdos constitucionales duraderos requieren reconocer a los oponentes políticos como interlocutores legítimos, un proceso que demanda interacción sostenida, no competencia de suma cero. Cuando los delegados tenían que gestionar simultáneamente la participación pública, procesar el aporte ciudadano, redactar disposiciones constitucionales y negociar con facciones adversarias, la calidad de todas las interacciones sufrió.

La compresión temporal también produjo un agotamiento debilitante. Un delegado de Independientes No Neutrales describió cómo “la medio ambiente tuvo audiencia hasta las dos o tres de la mañana... no puede hacer[rs]e... [T]ienes que decir, hay un horario de trabajo que es de nueve de la mañana hasta seis de la tarde, no se puede extender más que eso” (CL_05). Un

secretario de comisión corroboró que la combinación de “permitir que la gente fuera y se sintiera escuchada” mientras se procesaba esa información hacía “muy difícil luego identificar con claridad esas propuestas” (CL_10). Delegados y funcionarios exhaustos carecían de la capacidad cognitiva para procesar sistemáticamente el aporte ciudadano mientras gestionaban negociaciones políticas intensas entre facciones profundamente fragmentadas. Sin tiempo para una síntesis conjunta, cada facción desarrolló su propia lectura: los delegados progresistas escucharon demandas de derechos transformadores; los delegados conservadores escucharon apego a las instituciones existentes; los delegados indígenas escucharon llamados al plurinacionalismo (Martin, 2025a). Esto subraya el valor de la fijación de agenda mediante consulta adecuadamente secuenciada a los ojos de los miembros de la Convención—podría haber proporcionado no solo prioridades temáticas sino anclas textuales compartidas para restringir la divergencia interpretativa.

La compresión temporal no solo agotó a los delegados, sino que creó una contradicción estructural más profunda entre las demandas de la legitimación pública y la negociación privada. Un delegado de Vamos por Chile propuso:

“[T]ienen que haber espacios de negociación reservados[.] Nosotros propusimos en su momento[] que esas conversaciones fueran reservadas y que... seis meses después del plebiscito, independiente del resultado, estas se publicaran... [P]orque si tú tienes que negociar conmigo cualquier materia, tú tienes que rendirle cuentas a tus bases. Y por lo tanto, si son hechas con total luminosidad, tú difícilmente vas a estar dispuesto a ceder.” (CL_15).

La legitimidad democrática de la consulta pública se deriva, en parte, de la transparencia radical (por ejemplo, la transmisión en vivo de todas las sesiones vía YouTube), sin embargo, la deliberación de élites requiere privacidad, incluso secreto, para permitir las concesiones que producen consenso duradero (Elster, 2000, pp. 410, 413; Horowitz, 2021, p. 70). Un delegado de Apruebo Dignidad reflexionó: “[Y]o de hecho habría hecho los debates cerrados y después público solo los acuerdos, porque yo creo que también ahí se usaron pedacitos de los debates para decir que la gente decía cosas que no decía... [Y]o creo que esa caja de cristal le jugó en contra a una población que no estaba acostumbrada a dialogar” (CL_01). La metáfora de la “caja de cristal” captura cómo la transparencia total impidió la negociación informal que la fragmentada Convención de Chile necesitaba. La legitimación vertical requiere que los ciudadanos presencien la deliberación para confiar en ella (Cozza, 2024; Hirschl & Hudson, 2024); la negociación horizontal requiere que las élites transijan sin rendición de cuentas inmediata ante sus bases faccionales.

Una secuenciación adecuada podría haber mitigado esta tensión: fases de participación pública para recopilar aportes y validar acuerdos finales, con períodos de negociación reservados en medio para construir compromisos e interpretar colectivamente las voces ciudadanas. Pero el diseño de la Convención forzó a los delegados a elegir entre transparencia y negociación, entre escuchar verticalmente y negociar horizontalmente, en cada momento—muchas veces sin satisfacer ninguna de las dos demandas.

Tensión 2: Agregación de aportes vs. síntesis deliberativa

La Convención Constitucional chilena generó volúmenes extraordinarios de aporte ciudadano. Las audiencias públicas atrajeron a miles de participantes, los cabildos movilizaron comunidades a nivel nacional y otros mecanismos produjeron registros documentales masivos (véase Delamaza, 2024). Sin embargo, este entusiasmo participativo nunca se tradujo sistemáticamente en las deliberaciones de las élites ni en texto constitucional (Escudero, 2024, p. 199). El problema central no fue la participación insuficiente, sino la ausencia de cualquier metodología establecida para convertir la participación en datos fiables que pudieran informar la redacción de disposiciones constitucionales. Como concluyó un delegado de la Lista del Apruebo:

“[L]os mecanismos formales no tuvieron la incidencia que proyectábamos que iban a tener. ¿Por qué? Yo creo que por la falta de método. Entonces, ¿qué es lo que uno, mirando atrás, ha hecho en falta? Que hubiera existido un diseño metodológico para permitir... una real incidencia de la participación ciudadana en el proceso de la convención, que fue muchísima, pero sin método, y sin método se pierde.” (CL_08).

La declaración captura un acuerdo transversal entre los entrevistados: la participación importaba en principio, pero sin una metodología coherente para rastrear cómo el aporte ciudadano moldeaba el texto constitucional, ni los ciudadanos ni los delegados podían verificar si la participación realmente influyó en los resultados. Este vacío metodológico socavó la legitimidad tanto del proceso participativo como de los resultados deliberativos que debía informar.

Las audiencias públicas epitomizaron el problema de la agregación de aportes con mayor claridad. Un secretario de comisión describió una sesión de seis horas con una comunidad indígena que produjo un extenso testimonio, pero ninguna propuesta constitucional utilizable:

“[E]stuvimos... [en una] comunidad [indígena] seis horas en conversación con la comunidad y no surgió ni una propuesta[,] ni una propuesta de texto... [P]orque ellos lo que expresaban eran sus demandas de autonomía indígena... [que] eran demandas que nos superaban como Comisión [de]l [anonimizada].” (CL_10).

La estructura creó un desajuste; las comunidades venían a expresar demandas políticas amplias, mientras que las comisiones temáticas necesitaban propuestas específicas dentro de sus límites jurisdiccionales. No existía ningún mecanismo para traducir entre estos registros—entre el agravio político vivido y la disposición constitucional técnica—condenando un testimonio potencialmente rico a la irrelevancia.

El enorme volumen agravó el problema. Un delegado de Apruebo Dignidad reflexionó: “[E]s mucha información que uno es incapaz de procesar[.] [E]ntonces, si hay un período realmente largo de participación ciudadana, [] después eso se transforma en un insumo” (CL_01). Con tiempo adecuado, la participación podría haberse transformado en perspectivas accionables, pero esa transformación requiere una metodología deliberada, no simplemente más horas para escuchar. La Convención no tuvo ni el tiempo ni el proceso sistemático para convertir testimonios en

lenguaje constitucional. Por extensión, la Convención careció de procesos sistemáticos para identificar áreas de consenso versus disenso dentro de la sociedad. Como dijo un delegado de la Lista del Pueblo, “tratamos de abarcar demasiado”, lo que impidió que los delegados construyeran impulso en torno a “temas más esenciales” antes de abordar cuestiones divisivas (CL_07).

Las audiencias se convirtieron así en lo que un técnico llamó “un[a] instancia... de catarsis” (CL_10)—emocionalmente significativas para los participantes, pero desconectadas de las negociaciones y las propuestas de texto. Los ciudadanos podían expresar frustración, articular aspiraciones y sentirse momentáneamente escuchados “en un sentido terapéutico” (CL_12), pero esta función no servía ni a la representación vertical (ciudadanos moldeando decisiones de élite) ni a la deliberación horizontal (élites usando el aporte ciudadano para construir consenso). En cambio, las audiencias consumieron recursos escasos mientras producían lo que redactores de todo el espectro ideológico llamaron una “performance” (CL_19), “reality” (CL_25) o “show” (CL_26), en lugar de sustancia constitucional.

Las iniciativas populares de norma (IPN) parecían resolver el problema de la agregación al hacer que los ciudadanos realizaran ellos mismos la redacción constitucional. Con 15.000 firmas de cuatro regiones de Chile, una propuesta llegaba como texto constitucional terminado—sin necesidad de síntesis. Los ciudadanos individuales y las organizaciones de la sociedad civil ya habían traducido sus demandas políticas en lenguaje legal, reunido apoyo masivo y entregado disposiciones listas para votar a través de la plataforma digital de la Convención. Sin embargo, esta aparente solución creó el problema inverso de expectativas infladas (Heiss, 2025a). De las 78 propuestas concretas que llegaron al pleno de la Convención, solo tres fueron aprobadas (una en su totalidad, dos parcialmente); la Secretaría de Participación, sin embargo, sostiene que el contenido de 12 IPN fue incorporado a la propuesta, aunque adoptado directamente por la Convención (Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, 2023).

Un delegado de la Lista del Pueblo explicó la experiencia ciudadana:

“[N]osotros nos juntamos como constituyentes a redactar un artículo que juntara distintas percepciones[,] distintas iniciativas[,] y al final era uno[.] [P]ero la sensación de las cientos de gente, de las miles de personas que votaron a favor [de eso], es un [a]zo rechazo. Y eso genera algo súper contrario porque en el fondo era uno[:]; si en el fondo tomamos tu idea y la propusimos, la redactamos un poquito distinto, pero eso mantiene.” (CL_29).

Los ciudadanos invirtieron un esfuerzo enorme en producir lenguaje constitucional específico, movilizar comunidades y reunir miles de firmas a través de campañas callejeras y redes sociales. Sin embargo, determinar si sus propuestas fueron efectivamente incorporadas resultó notablemente complejo. Como señala Heiss (2025a, p. 8), “determinar si una IPN ha sido aprobada o rechazada no es tan simple como podría parecer a primera vista”, generando “controversia y una amplia variedad de interpretaciones.” Esta ambigüedad interpretativa en sí misma—si “el espíritu” (CL_29) de las propuestas fue incorporado o sustantivamente rechazado—constituyó un fracaso metodológico. Sin criterios claros para medir la incorporación, ni los ciudadanos ni los delegados

podían ponerse de acuerdo sobre si la participación había influido realmente en el texto constitucional.

La ausencia de tales criterios no era inevitable. Múltiples delegados hicieron referencia a los otros experimentos participativos del país como metodológicamente superiores. Un secretario de comisión contrastó desfavorablemente a la Convención con el proceso constitucional participativo de la administración Bachelet:

“[M]e parece mucho más participativo lo que hicimos con Bachelet y mucho más[] mejor calidad de información lo que hicimos ahí que lo que se hizo en la convención... [L]o hicimos con una consultora con toda[] todo el peso del [E]stado[,] con harta gente[,] con un par de años de plazo focalizado solo en esto.” (CL_25).

Otro delegado independiente enfatizó la diferencia de recursos: “[N]osotros tuvimos como 500 y tantos millones de pesos, 600 millones de pesos, y el proceso de Bachelet tuvo 3.000, 3.000 y tantos millones, y en proporción fue mucho más, creo que 10 veces más de gente que participó” (CL_03). De manera similar, el segundo intento constitucional de Chile—el Consejo Constitucional de 2023—mejoró en metodología a pesar de una participación mucho menor (Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, 2023). Un secretario de comisión explicó: “[L]as universidades al recibir este encargo tenían una tarea muy clara, muy precisa... [T]odo se centró en agilizar los tiempos, maximizar los tiempos y evitar pérdida... de tiempo en diseñar” (CL_10).

Estos procesos compartían lo que a la Convención le faltaba, pero quizás lo más crítico es que abordaron un conflicto de interés fundamental en el corazón de la elaboración constitucional participativa: los mismos actores políticos que recopilan el aporte ciudadano suelen ser responsables de sintetizarlo en perspectivas accionables. El proceso de Bachelet empleó ministerios gubernamentales y consultoras, pero crucialmente dependió de centros de investigación universitarios para proporcionar un procesamiento independiente de las voces ciudadanas (García, 2024). El Consejo Constitucional fue más lejos, contratando directamente con las universidades públicas de Chile—instituciones que se encuentran entre las de mayor confianza en el país (Almabrandts, 2020; Cooperativa.cl, 2024; Pontificia Universidad Católica de Chile, 2025)—para gestionar sistemáticamente la participación dentro de un marco prenegociado entre el Congreso y los partidos (Heiss, 2023; Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, 2023). Las universidades podían cumplir esta función mediadora precisamente porque estaban fuera de los conflictos políticos inmediatos que dividían a los delegados, ofreciendo experiencia técnica sin los intereses partidistas que hacían tan conflictivo el procesamiento interno.

La tensión entre agregación y síntesis revela por qué la secuenciación sola no podría haber salvado el proceso participativo. Incluso si el aporte ciudadano hubiera precedido a la deliberación, los delegados aún necesitaban una metodología compartida para convertir ese aporte en texto constitucional, y un propósito constitucional compartido para ponerse de acuerdo sobre lo que significaban las voces ciudadanas. Sin capacidad institucional independiente para procesar creíblemente la participación, cada decisión metodológica se convirtió en terreno disputado:

determinar qué voces merecían prioridad, establecer umbrales para las iniciativas populares y definir qué contaba como incorporación. Chile intentó usar la participación para resolver estas disputas, pero hacerlo requería el mismo acuerdo de élites que la participación aparentemente debía crear.

Tensión 3: Mecanismo incidente vs. vinculante

La Convención Constitucional chilena operó bajo una profunda ambigüedad sobre si la participación ciudadana debía ser incidente (influyente pero no determinante) o vinculante (obligatoria, restringiendo la discreción de los delegados). Esto no era meramente una cuestión técnica sobre el diseño de mecanismos sino un desacuerdo existencial sobre la relación adecuada entre la democracia directa y la representativa. De hecho, el procedimiento participativo de la Convención lista “la participación incidente y vinculante” como su primer principio operativo (Convención Constitucional de Chile, 2021a, p. 1, énfasis añadido). El resultado fue que los mecanismos de participación prometieron más autoridad de la que el proceso deliberativo podía entregar, generando frustración mutua entre ciudadanos que se sintieron traicionados y delegados que se sintieron agobiados por expectativas poco realistas.

La diferencia entre la participación incidente y la vinculante corresponde a modelos en competencia de legitimidad democrática. Los mecanismos consultivos tratan el aporte ciudadano como información que debería influir pero no determinar las decisiones de las élites—deliberación informada por la participación. Los mecanismos vinculantes tratan las preferencias ciudadanas como mandatos que los delegados deben implementar—deliberación constreñida por la participación. Un delegado de Vamos por Chile articuló la posición incidente: “[L]a participación ciudadana es muy valiosa, pero tiene que ser administrada en las dosis correctas... la participación[] deb[e] ser incidente y no vinculante. Incidente significa que influya, que haga peso, pero que no te obligue” (CL_15). Esta formulación reconoce tanto el valor democrático de la voz ciudadana como la necesidad práctica de la interpretación y ejecución por parte de las élites (Negretto, 2020).

La posición vinculante surgió de la frustración con el fracaso crónico de las instituciones representativas para abordar las demandas populares, una característica clave de la crisis de representación de Chile (Siavelis, 2016; Suarez-Cao, 2021). Un delegado de la Lista del Pueblo argumentó:

“[E]ra importante que quedara plasmado en el proyecto[] un mecanismo vinculante en el ámbito de reformas constitucionales, en el ámbito de... algunas leyes que involucren a la ciudadanía[,] y[] era importante porque hoy en día vemos todavía que todavía no se solucionan el tema de la salud, todavía no se solucionan el tema de la previsión social que se viene discutiendo hace más de diez años.” (CL_11)

Otro enfatizó la rendición de cuentas: “[T]ienes que generar un mecanismo vinculante para obligar a los convencionales a mantener su relación con la comunidad” (CL_05). La lógica iba más allá de las firmas como mandato popular hacia los mecanismos vinculantes como restricción institucional,

forzando a los representantes a mantenerse receptivos en lugar de confiar en que ejercieran su discreción sobre las preferencias de la sociedad. En resumen, la participación vinculante parecía necesaria para obligar a la acción sobre prioridades populares que enfrentaban parálisis política.

Un subconjunto de delegados, muchos de ellos independientes con fuertes vínculos con la sociedad civil, abordó la participación no como complemento de la representación sino como alternativa a ella—un intento de realizar la democracia directa dentro de una institución representativa. Un delegado de la Lista del Apruebo describió esta tensión en detalle:

“[E]l asambleísmo... [a] veces pretende reemplazar la representación... [F]uimos demasiado ingenuos y no fuimos pragmáticos[;] tratamos de reemplazar la intervención que a nosotros nos correspondía como representante[s]... a través de... mecanismo[s] de participación ciudadana que finalmente no rindieron el fruto requerido porque finalmente terminaron participando los conversos y no aquellos que no se sentían representados.” (CL_02).

En última instancia, usar la participación para legitimar decisiones representativas difiere fundamentalmente de usar la participación para eludir por completo a los actores políticos tradicionales (Escudero, 2024, p. 199; Issacharoff & Verdugo, 2023).

Este intento de sustitución reflejaba una desconfianza más profunda hacia las instituciones representativas. Otro delegado de la Lista del Apruebo explicó: “[C]reían que la participación era tomar decisiones con sus asambleas[,] como si esas asambleas fueran el mundo... [N]o hablaban de que venían de las provincias o de las regiones, hablaban de sus territorios... [E]l territorio es como la versión física de la asamblea, es como el espacio de los que piensan como yo” (CL_23). El lenguaje territorial revelaba una geografía alternativa de legitimidad. A los ojos de algunos delegados independientes, las asambleas definidas por una conciencia política compartida poseían una autoridad democrática directa que superaba los mandatos representativos. Pero cuando múltiples territorios articularon demandas conflictivas, no existía ningún principio democrático para arbitrar entre ellos sin volver a la deliberación representativa.

La lógica de los mecanismos vinculantes se basaba en tratar a los representantes como lo que un delegado de Apruebo Dignidad llamó “correas de transmisión”—conductos pasivos para una voluntad popular preformada. Sin embargo, como explicó ese delegado, el representante “no puede ser una correa de transmisión de posiciones o demandas, sino de lograr articular esos distintos intereses para lograr una posición común” (CL_09). La redacción constitucional requiere resolver conflictos entre bienes en competencia, anticipar desafíos de implementación y elaborar un lenguaje que opere sistemáticamente a través de cientos de disposiciones. Por estas razones, “la representación política no puede ser reemplazada, pero sí puede ser complementada con mecanismos que fortalezcan la conexión entre ciudadanos y la toma de decisiones” (Heiss, 2025b). Cuando los ciudadanos propusieron disposiciones en conflicto con otras prioridades constitucionales, los delegados hicieron juicios para remediar estas tensiones, pero carecían de la posición institucional para explicar las modificaciones de maneras que los ciudadanos aceptarían.

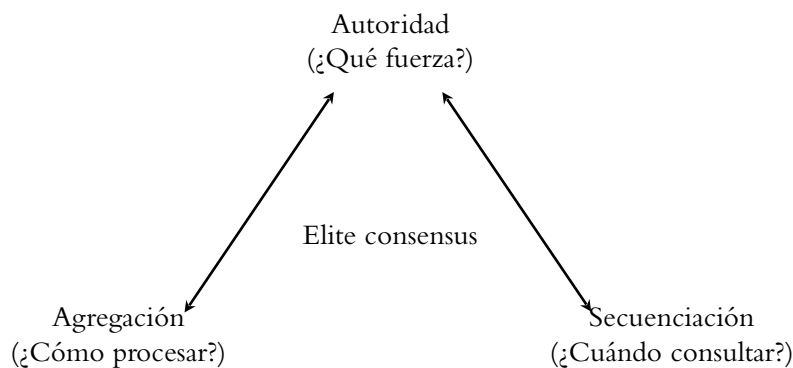
La iniciativa popular de norma más votada expuso esta tensión de manera aguda. Con Mi Plata, No—defendiendo el sistema privado de pensiones de Chile—reunió 60.850 firmas. Para los delegados que veían la participación como sustituto de la representación, esto creó una contradicción flagrante: si los mandatos populares superan al juicio deliberativo, entonces la movilización de derecha contra la reforma de pensiones poseía una autoridad democrática igual a la de las asambleas progresistas que demandaban la nacionalización de las pensiones. La iniciativa se convirtió en un punto de inflamación en el panorama mediático chileno, marcado por la concentración de propiedad y líneas editoriales de centroderecha (Bahamonde et al., 2018; Gronemeyer & Porath, 2015; Núñez-Mussa, 2021; Saldaña et al., 2024), amplificando la oposición conservadora mientras los delegados progresistas luchaban por explicar por qué la IPN más popular fue rechazada, o qué nivel de consideración recibió en la Convención.

La tensión vinculante-incidente revela cómo las dimensiones vertical y horizontal de la elaboración constitucional democrática imponen demandas contradictorias sobre la autoridad participativa. La legitimación vertical requiere transparencia sobre cómo la participación moldea los resultados; la negociación horizontal requiere que los delegados mantengan flexibilidad para sintetizar aportes en competencia y construir coaliciones. La Convención intentó satisfacer ambas simultáneamente, creando mecanismos que aparentaban ser vinculantes para los ciudadanos (15.000 firmas, consideración garantizada) mientras operaban como incidentes en la práctica (umbrales normales de votación, discreción de síntesis). El resultado fue un proceso participativo que no satisfizo ninguno de los modelos democráticos, careciendo tanto de la fuerza determinativa de la democracia directa como de la síntesis generativa de la representación informada.

5. Conclusión

La experiencia chilena expone una tensión fundamental en la elaboración constitucional participativa actual: las condiciones que hacen la consulta extensiva más necesaria—fragmentación aguda de élites y fracaso representacional—son precisamente aquellas que hacen su implementación coherente más difícil. A partir de entrevistas con 30 participantes de la Convención Constitucional chilena realizadas aproximadamente dos años después de que el proceso concluyera, este estudio identifica tres tensiones que caracterizaron la consulta sin consenso: secuenciación, agregación y autoridad.

Figura 1. Tres tensiones de la elaboración constitucional participativa





Fuente: elaboración propia.

Estas tensiones operaron de manera interdependiente. Como ilustra la Figura 1, cada una refleja una dimensión diferente del desafío vertical-horizantal inherente a la elaboración constitucional participativa. La secuenciación determina cuándo la consulta vertical puede informar la negociación horizontal—si el aporte ciudadano establece la agenda para la deliberación de élites o compite con ella por tiempo y energía escasos. La agregación determina cómo el aporte vertical proporciona una base informacional compartida para la deliberación horizontal—si las voces ciudadanas son sintetizadas por instituciones independientes o filtradas a través de preferencias partidistas. La autoridad determina qué fuerza vinculante tienen los mecanismos participativos sobre la deliberación de élites—si el aporte ciudadano debe incorporarse al texto constitucional o simplemente informa el juicio de los representantes.

Críticamente, el consenso de élites—posicionado en el centro de la figura—podría haber aliviado las tres tensiones. El caso chileno revela lo que ocurre cuando este factor mediador está ausente: la Convención lanzó una participación ciudadana extensiva sin acuerdo previo de las élites sobre qué debía lograr esa participación ni cómo debía operar. Esta inversión resultó insostenible; la Convención buscó usar la participación para generar el consenso de élites necesario para estructurar la participación misma. Una secuenciación adecuada requiere saber qué autoridad tendrá la participación, para asignar el tiempo apropiadamente. Una autoridad clara requiere mecanismos de agregación funcionales, para identificar qué propuestas merecen estatus vinculante. Una agregación sistemática requiere una secuenciación adecuada, para desarrollar e implementar una metodología creíble. El fracaso de la Convención no residió en cada dimensión por separado, sino en los efectos acumulativos de dejar las tres sin resolver.

Este patrón refleja una dinámica más amplia en la elaboración constitucional contemporánea que la literatura existente no ha teorizado completamente. La consulta pública es invocada cada vez más para sustituir los fracasos representacionales que los sistemas políticos no pueden resolver de otra manera (Martin, 2025c). Cuando el consenso de élites está ausente en democracias divididas—es decir, cuando la fragmentación es aguda—la participación se convierte en lo que podría denominarse un “dispositivo compensatorio”, o un mecanismo para reclamar legitimidad sin alcanzar un acuerdo inter-élites sustantivo. El atractivo normativo de la participación (Brandt et al., 2011; Ebrahim et al., 1999; Franck & Thiruvengadam, 2010; Hart, 2003, 2010) la convierte en una respuesta atractiva a los déficits de legitimidad creados por el quiebre de la representación tradicional basada en partidos. Sin embargo, la relación empírica entre participación y legitimidad es considerablemente más compleja de lo que sugieren los relatos normativos (Eisenstadt & Maboudi, 2019; Hirschl & Hudson, 2024; Maboudi, 2020; Moehler, 2006, 2007).

El caso chileno demuestra que los vacíos representacionales que hacen parecer necesaria una consulta extensiva también hacen más difícil su implementación creíble. La fragmentación de élites

de Chile creó el déficit de legitimidad que exigía mecanismos participativos sin precedentes mientras simultáneamente impedía la coordinación necesaria para estructurar y procesar esa participación de manera coherente. Crucialmente, el marco participativo de la Convención carecía de la capacidad para agregar demandas, construir coaliciones transversales y procesar conflictos sistemáticamente. Estas son funciones de intermediación que los partidos políticos históricamente han desempeñado pero que el contexto antipartidista de Chile dejó sin abordar. Cuando se le pide a la consulta que reemplace la negociación de élites por completo—que eluda en lugar de informar los procesos deliberativos—enfrenta una tarea imposible.

Este hallazgo añade un matiz crucial a la literatura existente sobre la elaboración constitucional participativa. Los académicos han producido resultados contradictorios respecto a la relación entre la participación pública y los resultados democráticos. Algunos sugieren que la participación ciudadana, particularmente en la etapa de redacción, impacta significativamente el régimen resultante (Eisenstadt et al., 2015, 2017); otros no encuentran relación positiva, enfatizando la cooperación de élites como el factor decisivo (Saati, 2015, 2017). Sin embargo, la investigación también revela una fuerte relación positiva entre el control de élites sobre los procesos de elaboración constitucional y la adopción de mecanismos de consulta pública, sugiriendo un claro valor estratégico (Martin, 2025b). El caso chileno ayuda a reconciliar estas contradicciones al revelar una condición de alcance central: la secuenciación del consenso de élites en relación con el diseño participativo. Los hallazgos divergentes en la literatura existente podrían así reflejar variación no en los efectos inherentes de la participación sino en el grado de coordinación de élites que precede y estructura los procesos participativos.

Sin embargo, la defensa de la consulta previa por parte de los miembros de la Convención puede descansar en un mecanismo subestimado. La exposición compartida a aportes ciudadanos sintetizados profesionalmente podría facilitar la formación de consenso de élites en lugar de simplemente presuponerlo. El mecanismo opera a través de la reducción de la asimetría de información. Cuando todas las facciones reciben información idéntica, procesada profesionalmente, sobre las prioridades ciudadanas simultáneamente—procesada por instituciones que se sitúan fuera de los conflictos partidistas inmediatos—crea puntos focales creíbles para la negociación que la política partidista por sí sola no puede proporcionar. Estas anclas informacionales compartidas tienen el potencial de restringir la divergencia interpretativa y ampliar el espacio de negociación al establecer un terreno común que el conflicto partidista había destruido.

Este mecanismo no sugiere que la consulta pueda sustituir el consenso de élites, sino que una consulta adecuadamente estructurada podría catalizar la formación de consenso cuando las élites mantienen una disposición mínima a negociar. La distinción es crítica: la consulta no puede eludir la necesidad de deliberación inter-élites, pero puede proporcionar la base informacional compartida que hace que dicha deliberación sea productiva en lugar de puramente posicional. En este sentido, la consulta funciona no como alternativa a la deliberación representativa sino como complemento de ella (Heiss, 2025a, 2025b)—potencialmente reduciendo las asimetrías de información y la flexibilidad interpretativa que permiten que persista el bloqueo partidista.

A primera vista, esta perspectiva parece contradecir la observación de Horowitz (2021, pp. 180–181) de que “la participación tiene más probabilidades de ser útil no al comienzo del proceso sino cuando realmente hay propuestas constitucionales para discutir.” Horowitz identifica el valor de la participación a mitad del proceso para refinar textos borrador. El caso chileno revela que en contextos que carecen de consenso previo de élites, la consulta pre-deliberativa puede cumplir la función distinta de establecer prioridades sustantivas que estructuren la negociación subsiguiente. Estas no son prescripciones en competencia sino funciones participativas diferentes adecuadas a desafíos constitucionales diferentes. La participación a mitad del proceso refina propuestas cuando existe un consenso básico; la participación pre-proceso puede ayudar a generar dicho consenso cuando está ausente—pero solo si existe infraestructura institucional independiente para agregar e interpretar de manera creíble la participación adecuadamente secuenciada. Sin dicha infraestructura, cada facción desarrolla su propia lectura de las voces ciudadanas (Martin, 2025a).

Esto explica por qué importa la mediación profesional. Las instituciones independientes pueden crear datos autoritativos que todas las facciones deben reconocer, transformando las voces ciudadanas de armas partidistas en una base compartida para la resolución de disputas de élite. Como se discutió anteriormente, la experiencia chilena apunta específicamente a las universidades como instituciones únicamente posicionadas para proporcionar esta mediación, combinando capacidad de investigación técnica con una percepción de independencia de los espinosos conflictos partidistas. En particular, el éxito del Consejo Constitucional de 2023 al contratar universidades para gestionar la participación (Heiss, 2023; Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, 2023)—en contraste con el enfoque interno de la Convención—sugiere un principio de diseño claro: los futuros procesos constituyentes deberían externalizar la agregación a instituciones intermediarias de confianza antes de que comience la redacción. Esta separación aborda el conflicto de interés inherente cuando actores partidistas simultáneamente recopilan e interpretan las voces ciudadanas, creando la base informacional creíble que las élites fragmentadas necesitan para mapear tanto las prioridades compartidas como las demandas en competencia dentro de las preferencias constitucionales masivas.

La experiencia chilena, sin embargo, proporciona una respuesta menos satisfactoria a la cuestión de la autoridad—si la participación debe ser vinculante o incidente. La ambigüedad de la Convención en esta dimensión creó expectativas impracticables tanto entre ciudadanos (Heiss, 2025a) como entre delegados, particularmente los independientes recién llegados que veían las instituciones representativas tradicionales con considerable escepticismo. Sin embargo, el relativo éxito de las iniciativas populares de norma (Soto Barrientos et al., 2025) podría implicar la necesidad de una clara división funcional. Los mecanismos vinculantes pueden ser más apropiados para la fijación de agenda (es decir, establecer qué temas merecen consideración constitucional), mientras que los mecanismos incidentes sirven mejor a la redacción sustantiva (es decir, determinar cómo esos temas deberían ser constitucionalizados). Esta configuración preservaría ostensiblemente tanto la soberanía popular—los ciudadanos dirigen las prioridades constitucionales—como la capacidad representativa—las élites sintetizan demandas en competencia en texto legal coherente. El fracaso de la Convención en resolver la cuestión de la autoridad no prueba, sin embargo, que los

mecanismos vinculantes sean incompatibles con la elaboración constitucional moderna. Más bien, las entrevistas con los miembros de la Convención reflejan la necesidad de determinar, ex ante, el equilibrio entre mecanismos participativos vinculantes y consultivos y su relación operativa con la deliberación.

En conjunto, los desafíos documentados en el presente estudio hacen que la claridad procedimental sea más, no menos, urgente. Específicamente, la Convención Constitucional de Chile sugiere que la participación pública requiere un acuerdo de élites sobre tres cuestiones fundacionales antes de convocar un órgano redactor: (1) Secuenciación—¿Cuándo se recopilará el aporte ciudadano en relación con la deliberación de élites? (2) Agregación—¿Qué instituciones independientes sintetizarán ese aporte en datos accionables? y (3) Autoridad—¿Qué estatus formal tendrán los mecanismos participativos en la determinación del texto final?

Las lecciones extraídas aquí, aunque tentativas, tienen una urgencia particular dado que la experiencia chilena puede presagiar las crisis constitucionales por venir. Estos momentos siguen emergiendo no del fin de las dictaduras sino de las desilusiones de la democracia—de fracasos sostenidos de las instituciones representativas para abordar las demandas populares, de frustraciones acumuladas con élites políticas percibidas como capturadas o no receptivas, y de crisis nacidas del funcionamiento democrático en lugar de su ausencia. Estos contextos, algunos de los cuales se discuten arriba, parecen compartir las características definitorias de Chile: profunda desconfianza en las instituciones representativas, mayores demandas de participación ciudadana directa en la redacción constitucional y fragmentación política mientras las élites tradicionales luchan por responder.

El mayor riesgo es que la consulta continúe sustituyendo, en lugar de complementar, la representación sustantiva. Si los mecanismos participativos se implementan sin resolver las cuestiones procedimentales fundacionales, pueden producir el mismo resultado que experimentó Chile: una movilización ciudadana extensiva que no logra generar consenso constitucional, prolongando en última instancia en lugar de resolver las crisis representacionales que hicieron necesario el reemplazo constitucional. El resultado sería una elaboración constitucional democrática que paradójicamente socava la legitimidad democrática—participación extensiva que produce constituciones rechazadas, compromiso ciudadano que genera frustración ciudadana.

La alternativa requiere construir sobre lo que funcionó en Chile y continuar ejercitando el “músculo” de la participación (Heiss, 2023). Mecanismos como las iniciativas populares de norma demostraron un potencial real para vincular la formación de voluntad colectiva con la toma de decisiones de élite cuando están adecuadamente estructurados (Heiss, 2025a; Soto Barrientos et al., 2025). El desafío es implementar mecanismos similares dentro de un marco procedimental coherente establecido antes de que comience la redacción. Los futuros diseñadores constitucionales—tanto las élites políticas que negocian reglas procedimentales como los “participacionistas” de ONG (Horowitz, 2021, p. 174) que buscan promover la apropiación constitucional—tienen la oportunidad de aprender de la experiencia de Chile. La pregunta es si actuaremos sobre estas

lecciones antes de enfrentar crisis similares, o si la consulta sin consenso se convertirá en el patrón definitorio de la elaboración constitucional democrática en una era de fragmentación.

Referencias

- Almabrand. (2020). *Confianza en la era de la marca pública (ICREO)*. Almabrand.
- Atria, F. (2022). El proceso constituyente y su futuro después del plebiscito (p. 21). *La Casa Común*.
- Bahamonde, J., Bollen, J., Elejalde, E., Ferres, L., & Poblete, B. (2018). Power structure in Chilean news media. *PLOS ONE*, 13(6), e0197150.
- Bain, M., Huh, J., Han, T., & Zisserman, A. (2023). *WhisperX: Time-Accurate Speech Transcription of Long-Form Audio* (No. arXiv:2303.00747). arXiv.
- Banks, A. M. (2007). Expanding Participation in Constitution Making: Challenges and Opportunities. *William and Mary Law Review*, 49, 1043.
- Bargsted, M. (2022, septiembre 13). ¿Pesó la desinformación en el Rechazo? Una respuesta estadística. CIPER Chile.
- Brandt, M., Cottrell, J., Ghai, Y., & Regan, A. (2011). *Constitution-making and Reform: Options for the Process*. Interpeace.
- Campos-Parra, H., & Navia, P. (2025). Ideological polarization in roll call votes in constitutional conventions: The case of Chile in 2021–2. *Parliamentary Affairs*, 78(1), 203–225.
- Canzano, A., Dammert, L., Dingemans, A., Disi Pavlic, R., Figueroa Rubio, P., Mella Polanco, J. M., Navarrete Yáñez, B., Olavarría Gambi, M., Paulus, N., & Segovia, C. (2024). *El proceso constituyente chileno (2019–2022): Análisis, interpretaciones y perspectivas*. RIL Editores.
- Cohen, N., & Arieli, T. (2011). Field research in conflict environments: Methodological challenges and snowball sampling. *Journal of Peace Research*, 48(4), 423–435.
- Convención Constitucional de Chile. (2021a, octubre 7). *Reglamento de mecanismos, orgánica y metodologías de participación y educación popular constituyente*.
- Convención Constitucional de Chile. (2021b, diciembre 1). *Reglamento de participación y consulta indígena*.
- Cooperativa.cl. (2024, julio 30). *Universidades, fuerzas de seguridad y radios tienen el mayor nivel de confianza*. Cooperativa.cl.
- Cozza, J. F. (2024). Trust the process: Citizen participation and procedural legitimacy in constitutional change. *Journal of Elections, Public Opinion and Parties*, 1–22.
- Dann, P., Riegner, M., Vogel, J., & Wortmann, M. (2011). *Lessons Learned from Constitution-Making: Processes with Broad Based Public Participation (Briefing Paper No. 20)*. Democracy Reporting International.
- Delamaza, G. (2014). *Enhancing Democracy: Public Policies and Citizen Participation in Chile*. Berghahn Books.
- Delamaza, G. (2024). *Por un Chile diferente: Participación popular en el proceso constituyente (2019–2022)*. LOM Ediciones.

- Delucchi, A. S. (2024). The Chilean Constitutional Convention: An Exercise for the Pluriverse. *Global Studies Quarterly*, 4(3), ksae071.
- Dixon, R., & Ginsburg, T. (2017). The forms and limits of constitutions as political insurance. *International Journal of Constitutional Law*, 15(4), 988–1012.
- Dixon, R., & Landau, D. (2021). *Abusive constitutional borrowing: Legal globalization and the subversion of liberal democracy*. Oxford University Press.
- Ebrahim, H., Fayemi, K., & Loomis, S. (1999). *Promoting a Culture of Constitutionalism and Democracy in Commonwealth Africa*. Commonwealth Human Rights Initiative.
- Eisenstadt, T. A., LeVan, A. C., & Maboudi, T. (2015). When Talk Trumps Text: The Democratizing Effects of Deliberation during Constitution-Making, 1974–2011. *American Political Science Review*, 109(3), 592–612.
- Eisenstadt, T. A., LeVan, A. C., & Maboudi, T. (2017). *Constituents Before Assembly: Participation, Deliberation, and Representation in the Crafting of New Constitutions*. Cambridge University Press.
- Eisenstadt, T. A., & Maboudi, T. (2019). Being There Is Half the Battle: Group Inclusion, Constitution-Writing, and Democracy. *Comparative Political Studies*, 52(13–14), 2135–2170.
- Elkins, Z., Ginsburg, T., & Blount, J. (2008). The Citizen as Founder: Public Participation in Constitutional Approval. *Temple Law Review*, 81, 361–382.
- Elster, Jon. (2000). Arguing and Bargaining in Two Constituent Assemblies. *University of Pennsylvania Journal of Constitutional Law*, 2(2), 345–421.
- Escudero, M. C. (2024). Institutional resistance: The case of the Chilean Convention 2021–22. *Global Constitutionalism*, 13(1), 192–199.
- Fábrega, J. (2022, abril 22). Sesgos, falsedades y prejuicios ante el trabajo constituyente: Así comentan las redes. CIPER Chile.
- Figuerola Rubio, P. (2023). The failed case of a perfect design? The Case of Chile's Constitution Making Process (2016–2022). *Max Planck Institute for Comparative Public Law & International Law*.
- Finkel, J. S. (2008). *Judicial Reform as Political Insurance: Argentina, Peru, and Mexico in the 1990s*. University of Notre Dame Press.
- Franck, T. M., & Thiruvengadam, A. K. (2010). Norms of International Law Relating to the Constitution-Making Process. En L. E. Miller (Ed.), *Framing the State in Times of Transition* (pp. 3–19). United States Institute of Peace.
- Fuentes, C. (Ed.). (2023). *El proceso fallido: La dinámica constituyente en Chile 2020–2022*. Catalonia.
- García, J. F. (2024). A failed but useful constitution-making process: How Bachelet's process contributed to constitution-making in Chile. *Global Constitutionalism*, 13(1), 239–249.
- García-Huidobro, L. E. (2024). Elite non-cooperation in polarized democracies: Constitution-making deferral, the entry referendum and the seeds of the Chilean failure. *Global Constitutionalism*, 13(1), 168–181.

- Geissel, B., & Michels, A. (Eds.). (2018). *Participatory institutions and democratic governance*.
- Ginsburg, T. (2003). *Judicial Review in New Democracies: Constitutional Courts in Asian Cases*. Cambridge University Press.
- Ginsburg, T., & Álvarez, I. (2024). It's the procedures, stupid: The success and failures of Chile's Constitutional Convention. *Global Constitutionalism*, 13(1), 182–191.
- Ginsburg, T., Elkins, Z., & Blount, J. (2009). Does the Process of Constitution-Making Matter? *Annual Review of Law and Social Science*, 5(1), 201–223.
- Gluck, J., & Ballou, B. (2014). *New Technologies in Constitution Making*. United States Institute of Peace.
- Gronemeyer, M. E., & Porath, W. (2015). Un estudio de la homogeneidad entre las posturas editoriales y de las fuentes informativas en la prensa de referencia chilena. *Cuadernos.Info*, 36, 139–153.
- Guest, G., Bunce, A., & Johnson, L. (2006). How Many Interviews Are Enough?: An Experiment with Data Saturation and Variability. *Field Methods*, 18(1), 59–82.
- Hagaman, A. K., & Wutich, A. (2017). How Many Interviews Are Enough to Identify Metathemes in Multisited and Cross-cultural Research? *Field Methods*, 29(1), 23–41.
- Hart, V. (2003). *Democratic Constitution Making*. United States Institute of Peace.
- Hart, V. (2010). Constitution Making and the Right to Take Part in a Public Affair. En L. E. Miller (Ed.), *Framing the State in Times of Transition* (pp. 20–54). United States Institute of Peace.
- Heiss, C. (2021). Latin America Erupts: Re-Founding Chile. *Journal of Democracy*, 32(3), 33–47.
- Heiss, C. (2023, agosto 29). The new Chilean constituent process: Exercising the 'muscle' of public participation in an adverse context. *ConstitutionNet*.
- Heiss, C. (2025a). *Iniciativas populares de norma como innovación democrática institucional: Un análisis del proceso constitucional chileno 2021–2023*. Friedrich-Ebert-Stiftung, FES Oficina en Chile.
- Heiss, C. (2025b, septiembre 8). El espejismo de la participación: Entre expectativas y realidad. *El Mostrador*.
- Heiss, C., & Suárez-Cao, J. (2024). Constitution-Making in the 21st Century: Lessons from the Chilean Process. *PS: Political Science & Politics*, 57(2), 282–285.
- Hirschl, R. (2007). *Towards Juristocracy: The origins and consequences of the new constitutionalism*. Harvard University Press.
- Hirschl, R., & Hudson, A. (2024). A Fair Process Matters: The Relationship between Public Participation and Constitutional Legitimacy. *Law & Social Inquiry*, 1–28.
- Horowitz, D. L. (2021). *Constitutional Processes and Democratic Commitment*. Yale University Press.
- Houghton, I. (2025, agosto 11). Could the Public Participation Bill Fix Our Current Tensions? *Amnesty Kenya*.
- Houlihan, S., & Bisarya, S. (Eds.). (2021). *E-Participation in Constitution-Building*. International IDEA.
- Hudson, A. (2021a). Political Parties and Public Participation in Constitution Making: Legitimation, Distraction, or Real Influence? *Comparative Politics*, 53(3), 501–524.

- Hudson, A. (2021b). *The Veil of Participation: Citizens and Political Parties in Constitution-Making Processes*. Cambridge University Press.
- Issacharoff, S., & Verdugo, S. (2023). Populismo constituyente, democracia y promesas incumplidas: El caso de la Convención Constitucional Chilena (2021–2022). *International Journal of Constitutional Law*, 21(5), 1517–1548.
- Kies, R., et al. (2023). Digital participation in constitution-making.
- Landemore, H. (2015). Inclusive constitution-making: The Icelandic experiment. *Journal of Political Philosophy*, 23(2), 166–191.
- Landemore, H. (2020). *Open Democracy: Reinventing Popular Rule for the Twenty-First Century*. Princeton University Press.
- Larrain, G., Negretto, G., & Voigt, S. (2023). How not to write a constitution: Lessons from Chile. *Public Choice*, 194(3), 233–247.
- Maboudi, T. (2020). Reconstituting Tunisia: Participation, Deliberation, and the Content of Constitution. *Political Research Quarterly*, 73(4), 774–789.
- MacLean, L. M. (2013). The Power of the Interviewer. En L. Mosley (Ed.), *Interview Research in Political Science* (pp. 67–83). Cornell University Press.
- Martin, M. (2025a). Constitutional Cherry-picking: How Drafters Leverage Public Input in Constitution-Making. Manuscrito inédito, Department of Government, University of Texas at Austin.
- Martin, M. (2025b). Elite Fractures, Public Capture: The Strategic Use of Public Consultation in Global Constitution-Making. *Journal of Law and Courts*, 13(1), 1–34.
- Martin, M. (2025c). From Citizen Input to Elite Legitimation: The Logic of Will-Confirmation in Constitution-Making. *Comparative Politics*, 59(1), 1–36.
- Mikecz, R. (2012). Interviewing Elites: Addressing Methodological Issues. *Qualitative Inquiry*, 18(6), 482–493.
- Moehler, D. (2006). Participation and support for the constitution in Uganda. *The Journal of Modern African Studies*, 44(2), 275–308.
- Moehler, D. (2007). Participation in Transition: Mobilizing Ugandans in Constitution Making. *Studies in Comparative International Development*, 42(1–2), 164–190.
- Negretto, G. L. (2018). Democratic constitution-making bodies: The perils of a partisan convention. *International Journal of Constitutional Law*, 16(1), 254–279.
- Negretto, G. L. (2020). Constitution-making and liberal democracy: The role of citizens and representative elites. *International Journal of Constitutional Law*, 18(1), 206–232.
- Núñez-Mussa, E. (2021). *Chile: Crisis of trust and a precarious industry*. Nordicom, University of Gothenburg.
- Palanza, V., & Sotomayor Valarezo, P. (2024). Chile's failed constitutional intent: Polarization, fragmentation, haste and delegitimization. *Global Constitutionalism*, 13(1), 200–209.

- Palestini, S., & Medel, R. M. (2025). The 'Withdrawn Citizen': Making Sense of the Failed Constitutional Process in Chile. *Bulletin of Latin American Research*.
- Partlett, W. (2012). The Dangers of Popular Constitution-Making. *Brooklyn Journal of International Law*, 38(1), 193–238.
- Pogrebinschi, T. (2023). Citizen Participation in Chile's Constitution-Making Process. *European Democracy Hub*.
- Pontificia Universidad Católica de Chile. (2025, enero 17). Encuesta Bicentenario UC: El rol de la universidad en la crisis de confianza.
- Popescu, M., & Loveland, M. (2022). Digital participation in constitutional processes.
- Prieto, M., & Verdugo, S. (2021). Understanding Chile's Constitution-Making Procedure. *International Journal of Constitutional Law*, 19(1), 1–5.
- Przeworski, A. (2020). Authoritarianism, Authority, and Representation. *Asian Survey*, 60(2), 347–365.
- Saati, A. (2015). The Participation Myth: Outcomes of Participatory Constitution Building Processes on Democracy. Umeå University.
- Saati, A. (2017). Constitution-Building Bodies and the Sequencing of Public Participation: A Comparison of Seven Empirical Cases. *Journal of Politics and Law*, 10(3), 13.
- Saldaña, M., Orchard, X., Rivera, S., & Bustamante-Pavez, G. (2024). "Your house won't be yours anymore!" Effects of Misinformation, News Use, and Media Trust on Chile's Constitutional Referendum. *The International Journal of Press/Politics*.
- Schwartz-Shea, P., & Yanow, D. (2012). *Interpretive research design: Concepts and processes*. Routledge.
- Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana. (2023). *Participación Ciudadana en el Proceso Constitucional 2023*. Universidad de Chile; Pontificia Universidad Católica.
- Selwyn, N. (2013). Researching the once-powerful in education: The value of retrospective elite interviewing in education policy research. *Journal of Education Policy*, 28(3), 339–352.
- Siavelis, P. M. (2016). Crisis of Representation in Chile? The Institutional Connection. *Journal of Politics in Latin America*, 8(3), 61–93.
- Soto Barrientos, F., Suárez, O., & Alemparte, B. (2025). The Citizen Initiative in Chile's constitution-making (2021–2023): Lessons from a participatory and digital mechanism in comparative perspective. *Global Constitutionalism*, 1–29.
- Srivastava, A. (2025, septiembre 10). Rewrite Constitution, probe loot of 3 decades: Demand of Nepal Gen Z protesters. *India Today*.
- Suarez-Cao, J. (2021). Reconstructing Legitimacy After Crisis: The Chilean Path to a New Constitution. *Hague Journal on the Rule of Law*, 13(2–3), 253–264.
- Svensson, M. (2022, septiembre 6). Cómo la política identitaria corrompió el proceso constituyente. *IES Chile*.
- Tansey, O. (2007). Process Tracing and Elite Interviewing: A Case for Non-probability Sampling. *PS: Political Science & Politics*, 40(4), 765–772.

- The Business Standard. (2025, septiembre 14). NCP calls for Constituent Assembly elections to implement July Charter. The Business Standard.
- Toro Maureira, S., & Noguera, A. (2024). Chile: La deriva del sistema político y el fracaso del nuevo proceso constitucional. *Revista de ciencia política* (Santiago).
- Vargas-Murillo, A. R. (2025). From design to practice in deliberative constitutionalism: Lessons and challenges from the Chilean constitutional process (2021–2022). *Frontiers in Political Science*, 7.
- Verdugo, S., & García-Huidobro, L. E. (2024). How do constitution-making processes fail? The case of Chile's Constitutional Convention (2021–22). *Global Constitutionalism*, 13(1), 154–167.
- Wike, R., Fetterolf, J., Schulman, J., & Hernandez Ramones, S. (2025, septiembre 15). People Around the World Want Political Change, but Many Doubt It Can Happen. Pew Research Center.